

ACUERDO DE COLABORACIÓN
GRUPO DE ABOGADOS JÓVENES DE JAÉN- ELECTRICIDAD JUCAR S.L.

En Jaén, a 5 de abril de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Don Alfonso Montiel Colomo, con D.N.I. 77.349.784-W, Presidente del Grupo de Abogados Jóvenes de Jaén (en adelante GAJ), en nombre y representación de éste último, con domicilio en C/ Carmelo Torres, nº 13, de Jaén.

De otra parte, Don Álvaro Gómez Collado, en nombre y representación de ELECTRICIDAD JUCAR S.L., en su condición de Gerente de Punto de Servicio, con domicilio en Avenida de Madrid, nº52, CP: 23008 de Jaén, CIF: B-23039993.

EXPONEN

I.- Que Electricidad JUCAR S.L. es una sociedad mercantil que tiene por objeto, entre otros, la prestación de servicios profesionales de asesoramiento técnico, jurídico y económico, al objeto de garantizar al cliente una gestión energética integral y exitosa de sus proyectos.

II.- Que el GAJ es una entidad sin ánimo de lucro, perteneciente al Ilustre Colegio de Abogados de Jaén que tiene entre sus fines promover, en la medida de lo posible, convenios y la concesión de ayudas al inicio de la profesión de sus miembros.


III.- Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente acuerdo de colaboración, y a tal fin, se procede a la formalización del mismo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Acuerdo de Colaboración, consiste en que Electricidad Jucar S.L. prestará los siguientes servicios a los abogados inscritos en el GAJ, los cuales se publicarán en las redes sociales, así como en la página web del GAJ:

- Fomento de la cultura del ahorro energético y de la sostenibilidad en las instalaciones gestionadas por los miembros del GAJ.



- Asesoramiento gratuito en temas de gestión de energía y eficiencia.
- Apoyo técnico en las necesidades en materia de energía y medio ambiente.
- Asesoramiento gratuito en la búsqueda y desarrollo de soluciones más eficientes en aquellos proyectos de alto valor energéticos.
- Prestación de servicios y soluciones en materia de ahorro, eficiencia energética, instalaciones y mantenimientos a precios especiales a los de mercado.

Dichos servicios y condiciones pactadas en el presente Acuerdo de Colaboración, pueden variar en el transcurso del tiempo, siempre y cuando ambas partes así lo suscriban en un nuevo acuerdo o anexo a este, que también se publicará en las redes sociales y página web del GAJ.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

En virtud del objeto del presente acuerdo, y durante la vigencia del mismo o cualquiera de sus prórrogas, las partes se obligan a:

Por parte de Electricidad Jucar S.L., a:

- Proporcionar los servicios ofrecidos en el objeto del presente acuerdo a los miembros del GAJ, respetando así el convenio establecido,
- Facilitar un texto descriptivo de los productos y servicios ofrecidos, así como de los datos de contacto para facilitarlo a los Abogados Jóvenes inscritos.

Para llevar a cabo estos objetivos se realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

- Poner a disposición de los agrupados al GAJ un **gabinete técnico de apoyo** o consulta que verifique, estudie, valore o cuantifique, a requerimiento de los agrupados, cualquier tipo de necesidad técnica que surja en cualquier materia relativa a:
 - o Suministros energéticos de electricidad, gas natural, propano, gasóleo, biomasa, etc.
 - o Alumbrado, iluminación, instalaciones térmicas de agua caliente sanitaria, instalaciones de calefacción o climatización.
 - o Procesos industriales, energías renovables, ahorro y eficiencia energética, etc.

Cualquier agrupado al GAJ podrá formular al gabinete técnico consultas o información sobre los citados extremos, que habrán de canalizarse de la siguiente forma para la prestación de servicios de asesoramiento:

- A través del correo electrónico: colectivospdsjaen@jucarsl.com
- Visitando las instalaciones de Electricidad Jucar S.L., en la Avenida de Madrid nº 52. Para ello se ofrece la posibilidad de concertar cita previa a través del mail: colectivospdsjaen@jucarsl.com

Por parte del GAJ, a:

- Informar a sus agrupados de la firma del acuerdo, a través del "boletín electrónico", y a publicar el contenido en las redes sociales y en la web del Grupo.
- Mostrar a los agrupados interesados el texto descriptivo y datos de contacto,
- Determinar el modo de acreditar la pertenencia al GAJ vigente en cada momento

Tercera.- Sobre la gestión de los servicios y el acceso a los mismos por parte de los agrupados.

Los agrupados interesados en cualquier oferta anunciada podrán ponerse en contacto con la entidad colaboradora en la dirección y teléfono que se facilitarán oportunamente, obteniendo las condiciones económicas fijadas, mostrando la acreditación grupal por cualquiera de sus medios.

El GAJ no formará parte de la relación comercial que cada agrupado o familiar establezca con las diferentes compañías proveedoras, no asumiendo responsabilidad en cuanto a la calidad del servicio o producto adquirido ni de la operación comercial.

Cuarta.- Comité de Seguimiento

Con el fin de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos del acuerdo, se creará un comité de seguimiento integrado por un representante designado por cada parte. Corresponderá a este comité proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común, preparar los actos concretos de ejecución del presente convenio sobre las materias seleccionadas y realizar el seguimiento de la evolución de las iniciativas y actuaciones derivadas de este convenio.

Para el seguimiento de las relaciones entre ambas partes, se realizará al menos una reunión SEMESTRAL.

Quinta.- Resolución del Acuerdo.

El presente acuerdo podrá resolverse cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Mutuo Acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo.
- c) Si el proveedor se viera imposibilitado por cualquier causa para el ejercicio de su actividad.
- d) Si cambian las circunstancias actuales en el Grupo en cuanto a la gestión en la web colegial.

Sexta.- Duración del Acuerdo.

El presente acuerdo tendrá una duración de un año a contar desde la fecha que figura en el encabezado, y se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo

comunicación o renuncia expresa por alguna de las partes, por escrito, y con un mes de antelación a su vencimiento.

Séptima.- Protección de datos.

Ambas Partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter personal, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

Octava.- Fuero.

En caso de divergencias en la interpretación y ejecución del presente acuerdo por las partes, ambas se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Jaén renunciando expresamente ambas partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Novena.- Acuerdo completo.

El presente documento contiene el acuerdo completo entre las partes y sustituye a cualquier acuerdo o declaración anterior entre las partes, ya sea oral o escrito.

Se actualizarán mediante anexos, las posibles incorporaciones de servicios, soluciones o acciones, que permitan dotar al presente convenio de todas las novedades o mejoras que el convenio demande.

Las partes reconocen haber leído en su totalidad el presente documento, manifestando comprenderlo y aceptando obligarse por sus términos y condiciones.

Y, en prueba de conformidad, se otorga el presente documento, por duplicado, firmado por ambas partes y quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en el lugar y fecha señalados por el encabezamiento.

POR GRUPO DE ABOGADOS JOVENES JAÉN

POR ELECTRICIDAD JUCAR S.L.



Fdo. D. Alfonso Montiel Colomo



Fdo. D. Álvaro Gómez Collado